Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

Sr. Presidente de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos

de la Organización de los Estados

Americanos

Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner en conocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la grave situación que atraviesa la Argentina en materia de derechos humanos.

 Desde la asunción del Gobierno de Mauricio Macri, los organismos de derechos humanos venimos denunciando una serie de retrocesos en relación con el proceso de Memoria, Verdad y Justicia por el que los organismos de derechos humanos hemos sido reconocidos como ejemplo en el mundo, así como también la persecución a personas que se oponen políticamente a este Gobierno a través del Poder Judicial y el despliegue del aparato represivo del Estado sobre la población. En tal sentido, hemos realizado y acompañado diversas presentaciones ante distintos organismos internacionales a efectos de que tomen intervención frente al creciente avasallamiento de derechos.

 Ya en febrero de 2016, a dos meses del inicio del mandato de Mauricio Macri, nos presentamos ante el Relator para Argentina, Bolivia y Paraguay de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco del seguimiento del Informe 28/92 sobre Argentina.

En ese entonces ya manifestamos nuestra preocupación en torno a la continuidad de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, a saber: búsqueda de las y los jóvenes apropiados durante la última dictadura cívico-militar, búsqueda e identificación de los cuerpos de las y los miles de desaparecidos, preservación y señalización de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, asignación de recursos materiales y humanos suficientes para aquellos sitios de memoria que han sido refuncionalizados, sostenimiento de las políticas educativas y culturales en materia de derechos humanos, búsqueda de prófugos, control de ascensos militares, preservación de la documentación vinculada al terrorismo de Estado. También señalamos la necesidad de la aceleración de los juicios de lesa humanidad a través de la integración de tribunales orales para propiciar el inicio de mayor cantidad de debates, mayor frecuencia en las audiencias, unificación de causas con un mismo objeto procesal, entre otras medidas.

Asimismo, denunciamos el nombramiento de funcionarios vinculados al terrorismo de Estado o a la reivindicación o negacionismo del mismo. Tal es el caso de Pablo Noceti, jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, quien se había desempeñado como abogado defensor de represores en las jurisdicciones de La Pampa y Entre Ríos y varias veces caracterizó a los juicios por crímenes de lesa humanidad como “la legalización de una venganza”. Cabe añadir que desde agosto de 2017 hemos pedido su renuncia por su responsabilidad en el operativo de la Gendarmería Nacional que culminó con la desaparición seguida de muerte de Santiago Maldonado.

Por otro lado, denunciamos que el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, Claudio Avruj, recibió en el predio donde funcionó el centro clandestino de detención, tortura y exterminio ESMA, actualmente Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, a familiares de represores integrantes del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (Celtyv), organización que reivindica el accionar de militares y Fuerzas de Seguridad durante el terrorismo de Estado.

También señalamos el vaciamiento de dependencias del Poder Ejecutivo Nacional destinadas a prestar colaboración en los juicios de lesa humanidad, ya sea mediante relevamiento de documentos, investigaciones o acompañamiento de víctimas y testigos. Miles de trabajadoras y trabajadores que se desempeñaban en esas áreas han sido despedidos.

 Por otra parte, denunciamos el nombramiento de Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz como jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por decreto[[1]](#footnote-1), obviando los requisitos previstos en la Constitución Nacional para la designación de magistrados del más alto tribunal del país. En particular, señalamos que Rosenkrantz había mostrado públicamente posturas contrarias a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, valorando negativamente los fallos “Simón” y “Mazzeo”, hitos en el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina. En 2017 ambos magistrados integraron el voto mayoritario en el fallo “Muiña”[[2]](#footnote-2), en el que se definió la aplicación de la ley 24.390, conocida como “ley del 2x1” para un condenado por crímenes de lesa humanidad, verificándose una verdadera conmutación de pena, que contraviene obligaciones internacionales relativas a la sanción apropiada para los responsables de estos crímenes y la reparación de sus víctimas.

 En materia de cercenamiento del derecho a la protesta, denunciamos la detención de la dirigente de la organización Tupac Amaru y Diputada del Parlasur Milagro Sala en el marco de una manifestación en la provincia de Jujuy, quien más de tres años después continúa sufriendo la persecución judicial orquestada desde el propio gobierno provincial en connivencia con el gobierno nacional. A más de tres años del encarcelamiento de Milagro Sala, hoy en Argentina hay más de 60 presas y presos políticos: dirigentes políticos, sociales y sindicales que se oponen a las políticas de este gobierno, y han sido objeto de persecución a través del armado de causas judiciales en las que no se respeta el debido proceso ni sus garantías constitucionales. Así, se han decretado arbitrariamente prisiones preventivas sin que se verifiquen las causales previstas taxativamente en nuestro ordenamiento jurídico. Cabe destacar que las y los presos políticos se encuentran sufriendo condiciones de encierro completamente violatorias de los derechos que asisten a cualquier persona privada de su libertad.

También señalamos la creación del Protocolo sobre la actuación de las Fuerzas de seguridad del Estado en manifestaciones públicas[[3]](#footnote-3), por parte del Ministerio de Seguridad, que bajo el pretexto de garantizar la libre circulación, criminaliza la protesta social. Ya en ese momento denunciamos que el protocolo deja las puertas abiertas para que las Fuerzas de Seguridad utilicen armas en los operativos. A partir de entonces, se fue precipitando la escalada represiva por parte de las Fuerzas de Seguridad locales y federales en el marco de diversas manifestaciones que se realizaron en todo el territorio nacional. Dichas manifestaciones han culminado en muchos casos con decenas de personas detenidas. También en el contexto de una protesta se produjo la desaparición seguida de muerte de Santiago Maldonado el 1 de agosto de 2017 y el homicidio de Rafael Nahuel el 25 de noviembre del mismo año, hechos que aún continúan impunes.

 Finalmente, informamos acerca de la afectación a la libertad de expresión. Por un lado, a través de la modificación por decreto de necesidad y urgencia de cuestiones de fondo de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como la intervención por momentos al margen de todo procedimiento legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Por otro, mediante el despido de centenares de periodistas de medios públicos y privados, el vaciamiento de medios críticos y la detención, requisa e intimidación de comunicadoras y comunicadores.

 Desde el momento de la presentación a esta parte, las circunstancias denunciadas no han hecho más que agravarse.

Además, en el mismo año realizamos una petición ante la CIDH en relación con la autorización de la compra y consiguiente uso de armas Taser X26[[4]](#footnote-4) -verdaderos instrumentos de tortura, que reconocen como antecedente la picana eléctrica- por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encabezado en ese entonces por Mauricio Macri para la entonces Policía Metropolitana, en razón de que afecta el derecho a la vida y a la integridad física de quienes transitan la ciudad. El uso de armas Taser X26 ha sido calificado por el Comité contra la Tortura como pasible de violar los artículos 20 y 16 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, debido al dolor que provoca, llegando en algunos casos a producir la muerte.

El 2 de mayo del corriente año, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha emitido una resolución reglamentando el uso de estas armas por parte de las Fuerzas de Seguridad federales[[5]](#footnote-5).

Por otro lado, en mayo de 2017 fuimos escuchados por la CIDH en el marco de la visita que realizaron al país. En esa oportunidad, nos pronunciamos en relación a los retrocesos en las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, el agravamiento de la represión estatal y denunciamos la existencia de presas y presos políticos.

 Asimismo, el 24 de octubre de 2017 fuimos recibidos por la Unidad de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH en la ciudad de Montevideo, donde denunciamos las profundas regresiones en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina.

Por un lado, hicimos saber a la CIDH de las expresiones negacionistas por parte de funcionarios públicos, que han ido desde el intento de instalar la idea de “reconciliación” hasta el cuestionamiento del número de víctimas de la dictadura, además de la estigmatización de las mismas. También denunciamos el vaciamiento de áreas del Poder Ejecutivo Nacional destinadas a contribuir con las causas judiciales en las que se investigan los crímenes de lesa humanidad. Asimismo, pusimos a la CIDH en conocimiento de la reapertura de la Unidad Penitenciaria N° 34 de Campo de Mayo, guarnición militar en la que funcionó un centro clandestino de detención, tortura y exterminio durante la dictadura.

En relación al Poder Judicial, hemos denunciado las crecientes demoras en la sustanciación de las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad, tanto en la etapa de instrucción como en el inicio y desarrollo de los debates orales, y en el dictado y confirmación de sentencias.

Asimismo, llamamos la atención de la CIDH en relación al dictado del fallo “Muiña”por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La movilización popular en repudio de esta resolución judicial generó el dictado de la ley 27.362, que declaró inaplicable la 24.390 para condenados por crímenes de lesa humanidad. Tanto la ACNUDH como el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sostuvieron que a través del mencionado fallo el Estado Argentino había incumplido obligaciones internacionales a su cargo en cuanto a la sanción apropiada a los más graves crímenes y la reparación de sus víctimas.

Por otra parte, denunciamos el otorgamiento arbitrario de prisiones domiciliarias a imputados y condenados por crímenes de lesa humanidad y la falta de mecanismos idóneos y eficaces para el control de su cumplimiento a nivel nacional.

A las circunstancias denunciadas debemos añadir las arbitrarias excarcelaciones dictadas en relación a imputados y condenados por crímenes de lesa humanidad. En el primer caso, se ponen en riesgo las investigaciones judiciales de quienes durante años eludieron la acción de la justicia. En el segundo, entendemos que el Estado Argentino incumple nuevamente la obligación de sancionar apropiadamente a los responsables de estos delitos así como de reparar a sus víctimas. Como consecuencia de estas resoluciones, hoy sobrevivientes y familiares sienten amenazada su integridad física y psíquica sin obtener respuesta alguna del Estado. Un caso paradigmático ha sido el de Jorge Luis Magnacco, condenado a la pena única de 24 años de prisión por la apropiación de once menores nacidos en la ESMA y la privación ilegítima de la libertad de sus madres en el centro clandestino de detención ESMA, quien fue excarcelado por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital por haber cumplido dos tercios de la condena[[6]](#footnote-6).

Asimismo, hemos acompañado una presentación realizada por AJUS La Plata, Berisso y Ensenada Asociación Civil (AJUS-LPBE), el 21 de septiembre de 2018 ante el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en virtud de las intromisiones indebidas del Poder Ejecutivo Nacional a cargo del Presidente Ing. Mauricio Macri, en connivencia con los grupos hegemónicos de comunicación, atacando la independencia e imparcialidad del Poder Judicial y sus órganos constitucionales.

Las afectaciones a la independencia del Poder Judicial han consistido, entre otros, en la manipulación de los procedimientos de designación de magistrados. Tal ha sido el caso del referido intento de nombramiento por decreto de Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz.

Asimismo, se han utilizado los mecanismos de disciplina y remoción de magistrados a fines de perseguir jueces independientes del gobierno a causa de decisiones jurisdiccionales que afectaban directamente sus intereses. Tal ha sido el caso del juez federal Daniel Rafecas, sancionado por el Consejo de la Magistratura de la Nación por “falta de decoro” en el marco de su actuación en una causa en la que desestimó la denuncia del fiscal actuante por inexistencia de delito.

Por otra parte, se ha llevado adelante una embestida contra el Ministerio Público Fiscal a los fines de menoscabar su independencia. Dichos embates sólo mermaron con la renuncia de la ex Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, perseguida desde los inicios del mandato del Presidente. Luego se intentó designar en su lugar a Inés Mónica Weinberg de Roca, cuya candidatura impugnamos oportunamente ante el Poder Ejecutivo y Legislativo por haber expresado posiciones diametralmente opuestas al proceso de Memoria, Verdad y Justicia y vulnerado los derechos de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires con sus decisiones jurisdiccionales mientras fue magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Las circunstancias apuntadas se dan en el marco de un proceso de profundo deterioro social producto de las medidas económicas llevadas adelante por el gobierno. Hallándose bajo amenaza el Estado de Derecho, quienes se oponen a dichas medidas sufren toda clase de vulneración de derechos.

En virtud de todo lo expuesto les hacemos llegar la presente, en la búsqueda de recuperar una democracia plena, inclusiva y con derechos garantizados para todas y todos.

1. Decreto N° 83/2015, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256848/norma.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Expediente CSJ 1574/2014/RH1 caratulado "Recurso de hecho deducido por la defensa de Luis Muiña en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otro s/ recurso extraordinario", disponible en <https://www.cij.gov.ar/nota-25746-La-Corte-Suprema--por-mayor-a--declar--aplicable-el-c-mputo-del-2x1-para-la-prisi-n-en-un-caso-de-delitos-de-lesa-humanidad.html> [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://es.scribd.com/doc/299605896/Protocolo-Contra-La-Protesta-Social> [↑](#footnote-ref-3)
4. Expediente P-1712-16 caratulado “Adolfo Pérez Esquivel y otros” [↑](#footnote-ref-4)
5. Resolución 395/2019 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 7 de mayo de 2019, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/207010/20190507> [↑](#footnote-ref-5)
6. Expediente CFP 14217/2003/TO1/200 [↑](#footnote-ref-6)